ALCANCE NÚMERO 2 AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-068-2026

De conformidad con lo dispuesto el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 3, del Decreto 1082 de 2015, el día 25 de agosto del año 2026**,** se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, la Invitación pública **MIC-068-2026** que tiene por objeto: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA POTENCIAR LA GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CULTURAL A TRAVÉS DE CENTROS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES"***

Durante el término de traslado de la invitación pública, desde el 17 hasta el 18 de septiembre del año 2026, no se presentaron observaciones al proceso en mención.

La recepción de ofertas se fijó hasta el día 23 de septiembre 2026 a las 08:00 a. m., término dentro del cual se recibió las siguientes propuestas:

No.	OFERENTE	VALOR PRECIO UNITARIO OFERTADO	FECHA/HORA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
1	**Impactia Group SAS**	**$45.642.900 COP**	22/09/2026 8:39 PM
2	**MATRIA VIVA SAS**	**$45.000.000 COP**	22/09/2026 10:19 PM
3	**GRUPO HALCON S.A.S**	**$43.000.000 COP**	22/09/2026 10:56 PM
4	**FUNECAR SAS**	**$ 43.189.300 COP**	22/09/2026 11:00 PM

Los evaluadores designados proceden entonces a la verificación de los requisitos habilitantes de las dos ofertas con menor valor, que corresponde a GRUPO HALCON S.A.S y FUNECAR S.A.S presentadas, conforme con lo establecido en la invitación.

Así las cosas, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se establecen las reglas que le son aplicables a los procesos adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía, en especial el numeral 5 el cual hace referencia a que "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un

término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación", se presenta el orden elegibilidad de las propuestas presentadas en el marco del presente proceso de selección

Que, una vez analizada la propuesta, frente a los requisitos habilitantes, se revisa la propuesta que corresponde al proponente **GRUPO HALCON S.A.S** la cual se encuentra dentro del presupuesto oficial, según lo establecido en la invitación pública.

Que, por lo expuesto, se procede a presentar resultado de la verificación del cumplimiento de los requisitos definidos en la invitación pública frente a la acreditación de la capacidad técnica y jurídica y organizacional así:

ORDEN DE EVALUACIÓN	PROPONENTE	VALOR PRECIO UNITARIO OFRECIDO
1	**GRUPO HALCON S.A.S**	**$43.000.000 COP**
2	**FUNECAR SAS**	**$ 43.189.300 COP**

ALCANCE NÚMERO 2 AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-068-2026

CAPACIDAD JURÍDICA Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR **GRUPO HALCON S.A.S**		
Podrán participar personas naturales o personas jurídicas que cumplan con los requisitos mínimos contenidos en la Invitación Pública.		
REQUISITOS	**VALORACIÓN**	**OBSERVACIÓN**
ANEXO 1- MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	NO CUMPLE	Deberá subsanar presentando el formato 1 carta de presentación de la oferta
ANEXO 2- OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE	
ANEXO 3- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	NO CUMPLE	Deberá subsanar presentando formato 3 compromiso anticorrupción.
ANEXO 4- MODELO COMPROMISO CONSORCIAL	NO APLICA	
MODELO 5- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL	NO APLICA	
ANEXO 6-FORMATO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PERSONAS NATURALES	NO APLICA	
FORMATO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PERSONAS JURÍDICAS	NO CUMPLE	Deberá presentar formato de inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo a lo establecido en la invitación
ACREDITAR CONDICIÓN DE MIPYMES.	CUMPLE	
Presentar Certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre y renovado para el 2024.	NO CUMPLE	Deberá subsanar presentado el certificado de existencia y representación legal actualizado, dado que el aportado tiene fecha de 24/06/2026

ALCANCE NÚMERO 2 AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-068-2026

Que estén legalmente constituidas con antelación a la fecha de cierre de la invitación y su duración no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.	CUMPLE	
Que el objeto social le permita ejecutar el contrato.	CUMPLE	
Acreditar la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	
Que el representante legal tenga las facultades para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato. Si el representante legal se encuentra limitado para contratar, deberá adjuntar la autorización respectiva.	NO CUMPLE	Deberá subsanar acreditando dicho requisito habilitante.
El representante legal deberá manifestar expresamente que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la Ley, lo que se hará constar en la carta de presentación de la propuesta.	NO CUMPLE	SUBSANAR, DEBERA APORTAR CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL F DEL NUMERAL 17.1 DE LA INVITACIÓN.
Antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios tanto del representante legal como de la persona jurídica, Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, certificado del Representante Legal del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del representante legal, con fecha no mayor a 30 días de expedición.	NO CUMPLE	Deberá subsanar presentando los antecedentes en especial los que no pueden ser verificados por la entidad.
Presentar certificación expedida por el representante legal, o el revisor fiscal si existe, en donde conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral por los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.	NO CUMPLE	Deberá aportar seguridad social
Presentar fotocopia del RUT actualizado de la persona jurídica.	NO CUMPLE	Deberá aportar RUT
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal	CUMPLE	

ALCANCE NÚMERO 2 AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-068-2026

Vigencia de la cédula de ciudadanía.	NO CUMPLE	Deberá aportar certificado de vigencia de la cedula de ciudadanía.
Experiencia: Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar máximo tres (03) actas de liquidación, contratos o constancias de contratos con objeto u obligaciones iguales o similares al del presente proceso, que sumados tengan un valor igual o superior al sesenta por ciento (60%) del valor del presupuesto oficial asignado. Lo anterior se acreditará con constancias expedidas por el contratante donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto, valor del contrato, plazo, fecha de inicio y terminación.	NO CUMPLE	Subsanar, debe aportar la experiencia solicitada en la invitación publica
Póliza de seriedad de la oferta	**CUMPLE**	
Precio artificialmente bajo	**NO JUSTIFICAR**	

Que el día veinticuatro (24) de septiembre del año 2026, se publico informe de evaluación preliminar y se concedió traslado hasta el día 28 de septiembre del año 2026 a las 11:59 pm.

Que, dentro del término concedido, el oferente **GRUPO HALCON S.A.S** subsano en debida forma lo solicitado, tal y como se prueba a continuación:

ALCANCE NÚMERO 2 AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-068-2026

CAPACIDAD JURÍDICA Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR **GRUPO HALCON S.A.S**		
Podrán participar personas naturales o personas jurídicas que cumplan con los requisitos mínimos contenidos en la Invitación Pública.		
REQUISITOS	**VALORACIÓN**	**OBSERVACIÓN**
ANEXO 1- MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	CUMPLE	Subsano en debida forma.
ANEXO 2- OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE	
ANEXO 3- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	CUMPLE	Subsano en debida forma.
ANEXO 4- MODELO COMPROMISO CONSORCIAL	NO APLICA	
MODELO 5- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL	NO APLICA	
ANEXO 6-FORMATO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PERSONAS NATURALES	NO APLICA	
FORMATO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PERSONAS JURÍDICAS	**CUMPLE**	Subsano en debida forma
ACREDITAR CONDICIÓN DE MIPYMES.	**CUMPLE**	
Presentar Certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre y renovado para el 2024.	**CUMPLE**	Subsano en debida forma aportando certificado con fecha del 27 de septiembre del año 2026.
Que estén legalmente constituidas con antelación a la fecha de cierre de la invitación y su duración no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.	**CUMPLE**	
Que el objeto social le permita ejecutar el contrato.	**CUMPLE**	

ALCANCE NÚMERO 2 AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-068-2026

Acreditar la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.	**CUMPLE**	Subsano en debida forma
Que el representante legal tenga las facultades para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato. Si el representante legal se encuentra limitado para contratar, deberá adjuntar la autorización respectiva.	**CUMPLE**	Subsano en debida forma
El representante legal deberá manifestar expresamente que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la Ley, lo que se hará constar en la carta de presentación de la propuesta.	**CUMPLE**	Subsano en debida forma
Antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios tanto del representante legal como de la persona jurídica, Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, certificado del Representante Legal del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del representante legal, con fecha no mayor a 30 días de expedición.	**CUMPLE**	Subsano en debida forma
Presentar certificación expedida por el representante legal, o el revisor fiscal si existe, en donde conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral por los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.	**CUMPLE**	Subsano en debida forma
Presentar fotocopia del RUT actualizado de la persona jurídica.	**CUMPLE**	Subsano en debida forma
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal	**CUMPLE**	
Vigencia de la cédula de ciudadanía.	**CUMPLE**	Subsano en debida forma

ALCANCE NÚMERO 2 AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-068-2026

Experiencia: Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar máximo tres (03) actas de liquidación, contratos o constancias de contratos con objeto u obligaciones iguales o similares al del presente proceso, que sumados tengan un valor igual o superior al sesenta por ciento (60%) del valor del presupuesto oficial asignado. Lo anterior se acreditará con constancias expedidas por el contratante donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto, valor del contrato, plazo, fecha de inicio y terminación.	**CUMPLE**	Subsano en debida forma
Póliza de seriedad de la oferta	**CUMPLE**	
Precio artificialmente bajo	**NO JUSTIFICAR**	

Que una vez publicado el informe de evaluación definitivo el proponente FUNECAR, el día 30 de septiembre del año 2026 a las 9:44 am observo lo siguiente:

(…) " buen día de la manera mas respetuosa, me permito presentar observación respecto de la documentación aportada por el proponente GRUPO HALCÓN GESTIÓN & PROYECTOS S.A.S.

1 El certificado de seguridad social no fue subsanado correctamente toda vez que el mismo debió haberse suscrito por el representante legal o revisor fiscal en caso de que aplique, conforme a la norma,
2 - la experiencia de particulares tampoco se subsano correctamente porque debieron anexar los certificados de facturación conforme a la invitación.
sin otro en particular

Nancy Hernandez Vasquez"
Rep. legal

Que en este orden de ideas el grupo evaluador del proceso MIC-068-2026, realiza nuevamente un estudio detallado de acuerdo a lo que reza la invitación pública, tenemos:

Frente a la observación que se realiza a la presentación indebida de la documentación de la seguridad social, se tiene que en el numeral h de la invitación publica se determina lo siguiente:

h. Presentar certificación expedida por el representante legal, o el revisor fiscal si existe, en donde conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral por los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

De esta manera el municipio de Manizales, teniendo en cuenta que la invitación publica en procesos de mínima cuantía establece los lineamientos generales y de obligatorio cumplimiento para la particiáción de los oferentes,

analiza de manera detallada la normativa en cita para determinar la oportunidad de la observación que nos convoca:

ARTÍCULO 50. Control a la evasión de los recursos parafiscales. *La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.*

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública debera retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuara el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (negrilla fuera del texto)

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas sera indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

Para poder ejercer el derecho de movilidad de Administradora de Riesgos Profesionales o Caja de Compensacion, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones.

PARÁGRAFO 1°. *Las autoridades de impuestos deberán disponer lo pertinente a efectos de que dentro de la declaración de renta que deba ser presentada, a partir del año 2003 se establezca un renglon que discrimine los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensacion.*

PARÁGRAFO 2°. *Modificado por el art. 1, Ley 828 de 2003 , Derogado por el art. 32, Ley 1150 de 2007. Sera causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las Entidades públicas con personas jurídicas particulares, cuando se compruebe la evasion en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecucion del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensacion Familiar.*

ALCANCE NÚMERO 2 AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-068-2026

Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir, incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

PARÁGRAFO 3°. *Modificado por el art. 9, Ley 828 de 2003 Registro único de proponentes. Para realizar la inscripción, modificación, actualización o renovación del registro único de proponentes, las Cámaras de Comercio deberán exigir prueba del cumplimiento de las obligaciones parafiscales. Las personas jurídicas probarán su cumplimiento mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal; las personas naturales mediante declaración juramentada. En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía.*

PARÁGRAFO 4. *Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, las entidades verificaran mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. En consecuencia, no habrá lugar a exigir a los contratistas de prestación de servicios suscritos con personas naturales la presentación de la planilla en físico*

Así pues, se tiene que una vez revisada la subsanación presentada por el oferente **GRUPO HALCÓN GESTIÓN & PROYECTOS S.A.S** en cuanto a seguridad social, la misma no cumple con el lleno de los requisitos, en tanto la misma no se encuentra firmada por la representante legal, quien en el certificado de existencia y representación legal figura como:

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 03 de junio de 2023 de la Accionistas Constituyentes, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2023 con el No. 97168 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CLAUDIA PATRICIA ALARCON DAVILA	C.C. No. 30.317.328
SUPLENTE DEL GERENTE	ADRIAN ARANGO SANTA	C.C. No. 75.081.310

ALCANCE NÚMERO 2 AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-068-2026

Manizales, Septiembre 26 del 2026

Señores:

A QUIEN PUEDA INTERESAR

L.C

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Yo **JUAN CARLOS FORERO RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.254.948 de Manizales y tarjeta profesional No.97942-T, en calidad de Contador Público de la sociedad **GRUPO HALCON GESTION & PROYECTOS S.A.S**, identificado con NIT No. 901.723.884-5 de Manizales, CERTIFICO bajo la gravedad de juramento que durante los últimos seis meses ha cumplido con los aportes a la seguridad social que le corresponden como persona jurídica Comerciante y de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Cordialmente,

JUAN CARLOS FORERO RIOS

CC. 10.254.948 DE MANIZALES

CONTADOR T.P 97942 – T

ALCANCE NÚMERO 2 AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-068-2026

Respecto de la observación realizada a la experiencia subsanada tenemos, que la invitación publica establece respecto de la experiencia, lo siguiente:

17.5 EXPERIENCIA HABILITANTE ESPECÍFICA DEL OFERENTE EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Acreditar hasta tres (3) contratos, certificaciones o facturas con objetos iguales o similares relacionados con servicios logísticos, producción u operación de eventos, encuentros, capacitaciones o actividades culturales, cuya sumatoria sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial. Los documentos deberán permitir verificar objeto, valor, plazo y cumplimiento a satisfacción.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente:

- ***Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.***

De este modo, se tiene entonces que al revisar la experiencia aportada por parte de **GRUPO HALCÓN GESTIÓN & PROYECTOS S.A.S,** la misma obedece a contratos celebrados entre particulares**,** sin que se hubiera presentado la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

De este modo se evidencia que no se esta subsanando en debida forma y esto es una causal de rechazo, tal y como se establece en la invitación en los numerales:

(…)

2. ***Cuando el oferente no subsane los documentos en el término señalado para ello.***

19. ***La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación o en el plazo fijado por el Comité de Evaluación, o no los subsane correctamente en el plazo fijado.***

Es relevante mencionar que el municipio de Manizales, propende por la transparencia y el apego a la normativa vigente en cada una de las etapas procesales de manera objetiva y sin solicitar requisitos que desborden la misma, razón por la cual rectifica mediante este alcance la recomendación del comité evaluador, teniendo claro que los informes evaluativos pueden ser modificados en tanto los mismos son actos de tramite tal y como se ha establecido en diferentes conceptos, tenemos:

2.2. Naturaleza y forma del informe de evaluación

El numeral 2 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 señala que «En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones». Asimismo, el numeral 7 ibidem dispone que todos los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, así como los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierta del proceso de escogencia, se motivarán en forma detallada y precisa. De esta manera, en desarrollo del principio de transparencia resulta obligatorio que el informe de evaluación de las ofertas que se realice en el proceso de contratación sea motivado, lo que garantiza que los oferentes puedan conocer el análisis de comparación de las ofertas y así poder controvertirlo en la oportunidad correspondiente.
Este informe de evaluación de las propuestas es un acto de trámite –preparatorio–. Dicho informe no decide de manera definitiva la adjudicación, ni le confiere al proponente calificado con el mayor puntaje el derecho a exigir la adjudicación a su favor, toda vez que la competencia para proferir el acto administrativo de adjudicación corresponde al jefe o representante de la entidad estatal*, o en quien éste haya delegado dicha competencia.*

Al respecto, ***el Consejo de Estado ha señalado que «el informe de evaluación y calificación de las propuestas se constituye en un acto de trámite, pues no consolida una situación jurídica en favor del proponente y tampoco pone fin al proceso de selección respectiva,*** *siendo entonces el acto de adjudicación el acto definitivo, pues por medio de éste se consolida la nueva situación jurídica en favor del proponente y pone fin al respectivo proceso de selección»[1]. En este sentido, el informe de evaluación de las propuestas no es vinculante para el jefe o representante legal de la entidad, a quien le compete realizar la adjudicación, por lo que éste puede apartarse del mismo[2]. Sin perjuicio de lo anterior, es necesario que la entidad realice esta actuación dentro de sus procedimientos de selección, toda vez que esta sí es una exigencia establecida en la ley y el reglamento, sin perjuicio de la libertad de medios que existe para cumplirla. (negrillas fuera del texto)*

Continuando procede el grupo evaluador a verificar al segundo oferente que presento el menor valor, el cual es FUNECAR, a quien se le había solicitado subsanar la experiencia dentro del termino de traslado de la evaluación y de acuerdo a lo analizado por el componente técnico, subsano en debida forma, de esta manera tenemos:

[1] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 20 de febrero de 2017. Exp. 57.783. Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

[2] «El informe de evaluación realizado por el comité evaluador no es un acto administrativo […]. Se trata de un documento de trámite o preparatorio necesario para formar en definitiva la voluntad del Estado que tampoco es vinculante en cuanto no determina el resultado final, amén de no ser producido por la autoridad competente para efectuar la selección» (DÁVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen jurídico de la contratación estatal. 3ª ed. Bogotá: Legis, 2016. p. 439).

ALCANCE NÚMERO 2 AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-068-2026

CAPACIDAD JURÍDICA Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR **FUNECAR S.A.S**		
Podrán participar personas naturales o personas jurídicas que cumplan con los requisitos mínimos contenidos en la Invitación Pública.		
REQUISITOS	**VALORACIÓN**	**OBSERVACIÓN**
ANEXO 1- MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	CUMPLE	
ANEXO 2- OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE	
ANEXO 3- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	CUMPLE	
ANEXO 4- MODELO COMPROMISO CONSORCIAL	NO APLICA	
MODELO 5- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL	NO APLICA	
ANEXO 6-FORMATO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PERSONAS NATURALES	NO APLICA	
FORMATO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PERSONAS JURÍDICAS	CUMPLE	
ACREDITAR CONDICIÓN DE MIPYMES.	CUMPLE	
Presentar Certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre y renovado para el 2024.	CUMPLE	
Que estén legalmente constituidas con antelación a la fecha de cierre de la invitación y su duración no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.	CUMPLE	
Que el objeto social le permita ejecutar el contrato.	CUMPLE	

ALCANCE NÚMERO 2 AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-068-2026

Acreditar la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	
Que el representante legal tenga las facultades para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato. Si el representante legal se encuentra limitado para contratar, deberá adjuntar la autorización respectiva.	CUMPLE	
El representante legal deberá manifestar expresamente que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la Ley, lo que se hará constar en la carta de presentación de la propuesta.	CUMPLE	
Antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios tanto del representante legal como de la persona jurídica, Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, certificado del Representante Legal del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del representante legal, con fecha no mayor a 30 días de expedición.	CUMPLE	
Presentar certificación expedida por el representante legal, o el revisor fiscal si existe, en donde conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral por los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.	CUMPLE	
Presentar fotocopia del RUT actualizado de la persona jurídica.	CUMPLE	
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal	CUMPLE	
Vigencia de la cédula de ciudadanía.	CUMPLE	

ALCANCE NÚMERO 2 AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-068-2026

Experiencia: Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar máximo tres (03) actas de liquidación, contratos o constancias de contratos con objeto u obligaciones iguales o similares al del presente proceso, que sumados tengan un valor igual o superior al sesenta por ciento (60%) del valor del presupuesto oficial asignado. Lo anterior se acreditará con constancias expedidas por el contratante donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto, valor del contrato, plazo, fecha de inicio y terminación.	**CUMPLE**	Subsano en debida forma
Póliza de seriedad de la oferta	**CUMPLE**	
Precio artificialmente bajo	**NO JUSTIFICAR**	

RECOMENDACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en uso de sus facultades, una vez realizado el análisis juicioso de las propuestas presentadas en el marco del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía **MIC-068-2026**, **RECOMIENDA** al ordenador del Gasto – Secretaria de Despacho de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CIVISMO – **ADJUDICAR** el presente proceso de selección a la persona jurídica **FUNECAR S.A.S.,** identificada con Nit: 901944691-9 y representada legalmente por la señora **NANCY HERNANDEZ VASQUEZ** identificada con C.C. No. 24.713.976 y el cual tendrá por objeto realizar ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA POTENCIAR LA GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CULTURAL A TRAVÉS DE CENTROS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES"*** y por un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 43.189.300 COP) IVA Y TRIBUTOS INCLUIDOS** en tanto cumple con los requerimientos jurídicos y técnicos solicitados en la Invitación Pública y definidos en la presente convocatoria.

EL PRESENTE INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PERMANECERÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS.

Para constancia se firma en Manizales, el 1 de octubre del año 2026.

NOMBRE DE FUNCIONARIO	SECRETARÍA	REQUISITOS HABILITANTES	FIRMA
DANIEL FELIPE TORO	CULTURA	CAPACIDAD TÉCNICA EXPERIENCIA.Y OFERTA ECONÓMICA	ORIGINAL FIRMADO

ALCANCE NÚMERO 2 AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-068-2026

JOHANA AGUIRRE PINEDA	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	ORIGINAL FIRMADO

Revisó: *Francisco Javier Tabares Galvís – Profesional Especializado – Secretaría Jurídica*